Neiva, 15 MAY 2026

E-1351

Señores:
PRODUCCIONES MANA S.A.S
Nit. 900463919-4
Representante Legal
MARIA DEL PILAR FARFAN ALVAREZ
CC 55.178.617
Dirección: CALLE 56B 17 71 BLOQUE 7 APTO. 601 ALAMOS NORTE
Correo electrónico: produccionesmanasas@gmail.com
Teléfono: 3158082853 - 3188831709

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MNACMCCV0029-2026

Me permito informarle que el Municipio de Neiva a través de la Secretaría General, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por parte de **PRODUCCIONES MANA S.A.S con Nit.** 900463919-4 representada legalmente por MARIA DEL PILAR FARFAN ALVAREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.178.617 expedida en Neiva – Huila, dentro del proceso de invitación pública No. MNACMCCV0029-2026, el cual, tiene por objeto la: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SONIDO DE ALTA FIDELIDAD Y SUS EQUIPOS DE SOPORTE LOGÍSTICO Y AUTONOMÍA ENERGÉTICA", dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas por la entidad.

Además de las condiciones descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, la aceptación del ofrecimiento se regirá por los siguientes términos:

A. **OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el contrato que tiene por objeto *"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SONIDO DE ALTA FIDELIDAD Y SUS EQUIPOS DE SOPORTE LOGÍSTICO Y AUTONOMÍA ENERGÉTICA"*

B. **PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores Unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Altavoz activo de alta gama con procesamiento digital tipo Dynacord o equivalente técnico con mezclador digital incorporado con FX, EQ, supresión automática de retroalimentación (AFS) y reducción. El mezclador incluye dos conectores combinados XLR/TRS y proporciona alimentación phantom de 24 V y compatibilidad Hi-Z. La transmisión y enlace estéreo Bluetooth® para una configuración True Wireless Estéreo (TWS) están integrada. Descripción Técnica: Respuesta en frecuencias (-3 dB) (Hz) 1 48 Hz – 18,000 Hz Intervalo de frecuencias (-10 dB) (Hz) 1,2 42 Hz – 20,000 Hz Nivel máximo de presión acústica a una distancia de 1 m (dB) 3 129 dB Ángulo de cobertura HxV (°) 90° x 60° Frecuencia de cruce (kHz) 1.40 kHz Potencia (W) 1000 W Consumo de potencia (V, Hz) 4 100 - 240 V~, 50 - 60 Hz Transductor de bajas frecuencias WECA2158 Tamaño de transductor LF (pulgadas) 15 in Material magnético de transductor de baja frecuencia: Ferrita Transductor de altas	2	$5.400.000	$1.026.000	$6.426.000	$12.852.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	frecuencias: DECA2516 Tipo de transductor de altas frecuencias: Motor de compresión Tamaño de transductor HF (in): 1.40 in Material magnético de transductor HF: Ferrita Material del diafragma del transductor de altas frecuencias: Titanio Tipo de conector: (2) combinados XLR/TRS, (1) TS Hi-Z de ¼ de pulgada Material: Polipropileno Material de la rejilla: Acero recubierto con pintura en polvo Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo) (mm): 697.6 mm x 422.8 mm x 383.1 mm Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo) (in): 27.46 in x 16.65 in x 15.08 in Peso (kg): 16.78 kg Peso (lb): 37 lb					
2	Estuche para cabina elaborado en lona impermeable -Anti- rasguños. -Funcionales. - Caucho alto tráfico. -Acolchado impermeable grueso 8MM - Lona de alta calidad. Medidas: 68.5 cm de alto x 42.3 cm de ancho x 38.3 cm de profundidad (27 x 17 x 15 pulgadas).	2	$400.000	$76.000	$476.000	$952.000
3	Altavoz activo, autoalimentado por 2 baterías de 2 vías de 12". Cuenta con un paquete de baterías recargables de iones de litio extraíble y reemplazable de larga duración proporciona más de 6 horas de reproducción constante de música a un nivel de salida máximo o más de 12 horas con un SPL medio de 100 dB. Nivel de salida profesional y calidad de sonido gracias a un woofer de 12" con puerto SST y un accionamiento de compresión con domo de titanio de 1". Transmisión Bluetooth® estéreo de alta calidad con sonido estéreo inalámbrico auténtico (TWS). Descripción Técnica: Respuesta en frecuencias (-3 dB) (Hz) (-3 dB)1 55 Hz – 20,000 Hz Intervalo de frecuencias (-10 dB) (Hz) 2 45 Hz – 20,000 Hz Nivel máximo de presión acústica a una distancia de 1 m (dB) 3 126 dB Ángulo de cobertura HxV (°) 100° x 60° Potencia nominal del amplificador (W) 400 W	2	$8.425.000	$1.600.750	$10.025.750	$20.051.500
4	Forro protector para cabina elaborado en lona impermeable -Anti-rasguños. -Funcionales. - Caucho alto tráfico. -Acolchado impermeable grueso 8MM - Lona de alta calidad. Medidas: (Alto x Ancho x Fondo) (mm) 597 mm x 345 mm x 347 mm - Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo) (in) 23.50 in x 13.58 in x 13.66 in	2	$400.000	$76.000	$476.000	$952.000
5	Sobwoofer autoamplificado de 12". Descripción Técnica: PANTALLA LCD: Interfaz de control y monitorización de DSP. MASTER VOL: ajusta el nivel de sonido. DSP: permite desplazarse por el menú y seleccionar las opciones disponibles. Pulse el mando MASTER VOL para entrar en el menú DSP. INPUT: entrada balanceada para la conexión de fuentes de señal como consolas de mezcla, instrumentos o micrófonos. Las conexiones se pueden establecer mediante conectores XLR o TRS de ¼ pulgadas. POWER: interruptor de CA para encender o apagar la unidad. La pantalla LCD se ilumina cuando se activa (ON) la alimentación, después de aproximadamente 3 segundos. MAINS IN: conexión de CA establecida a través de un conector IEC. OUTPUT: salida XLR que envía la señal de entrada a otro altavoz o subwoofer. Ficha Técnica: Respuesta de frecuencia (-3 dB)1: 49 Hz - 135 Hz Rango de frecuencia (-10 dB)1: 41 Hz - 165 Hz SPL máximo2: 129 dB Potencia nominal: 1200 W Transductor de bajas frecuencias: EVS-12L 300 mm (12 pulg.) Frecuencia de paso bajo: Ajustable: 80 Hz, 100 Hz, 120 Hz, 150 Hz Conectores: 2 conectores combinados XLR/TRS y 2 salida de enlace XLR Gabinete: Contrachapado de 15 mm Rejilla: Acero de 18 AWG con un lacado Pulverizado Color: Negro Dimensiones (Al. x An. x Pr.): 397 mm x 445 mm x 457 mm Peso neto: 19,1 kg (42,2 lb) Consumo de potencia3: 100 - 240 V~, 50 - 60 Hz, 1,2 – 0,6 A	2	$7.200.000	$1.368.000	$8.568.000	$17.136.000
6	Mezclador de sonido. Ficha Técnica: 5 entradas combo XLR y 6 entradas TRS balanceadas, entrada estéreo RCA 2-TRACK, procesador DSP con 99 efectos digitales, reproductor USB y Bluetooth integrado, interfaz USB para grabación y reproducción en PC, doble ecualizador gráfico estéreo de 7 bandas, 2 envíos auxiliares, salidas balanceadas XLR L/R, phantom	1	$600.000	$114.000	$714.000	$714.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	power +48V, respuesta en frecuencia 20Hz – 20kHz, THD <0.5%, dimensiones 32 × 29 × 9 cm, peso 5 kg.					
7	Bases Trípode Acero Livianas Para Cabinas De Audio. Hecha en acero liviano, araña central en acero, resistencia 50 kilos, plegable, altura graduable hasta 1.5 m, diseño tipo Hercules.	4	$245.000	$46.550	$291.550	$1.166.200
8	Forro protector doble, acolchado elaborado en lona para soporte de cabina tipo trípode.	2	$215.000	$40.850	$255.850	$511.700
9	Micrófono inalámbrico de mano montable en rack. Rango RF 24 MHZ, hasta 12 canales compatibles, alcance 91 m, cápsula dinámica cardioide, respuesta 50 Hz a 15 KHz, receptor metálico con pantalla LCD, salidas XLR y 1/4".	2	$3.100.000	$589.000	$3.689.000	$7.378.000
10	Base para micrófono. Material acero, patas plegables, altura ajustable de 890 a 1600 mm, brazo jirafa de 805 mm, base de 660 mm, color negro.	2	$230.000	$43.700	$273.700	$547.400
11	Extensión de corriente en cable encauchetado certificado de 3x10 AWG de 50Mts diseñado para uso pesado, soporte hasta 30 amperios, resistencia a abrasión, humedad y temperaturas extremas. Incluye caja metálica con tomas industriales.	1	$1.550.000	$294.500	$1.844.500	$1.844.500
12	Extensión de corriente en cable encauchetado certificado de 3x12 AWG de 20Mts diseñado para uso pesado, soporte hasta 30 amperios, excelente resistencia a abrasión y humedad.	5	$600.000	$114.000	$714.000	$3.570.000
13	Cable XLR de 20 metros que ofrezca audio balanceado profesional, diseñado para minimizar ruido e interferencias. 3 pines, conductor cobre OFC, calibre 24 AWG, blindaje EMI/RFI.	6	$320.000	$60.800	$380.800	$2.284.800
14	Cable XLR de 3 metros que ofrezca audio balanceado profesional, diseñado para minimizar ruido e interferencias. 3 pines, conductor cobre OFC, calibre 24 AWG, blindaje EMI/RFI.	6	$85.000	$16.150	$101.150	$606.900
15	Cable para conexión de audio balanceado de 3MTS, plug TRS 3.5mm – XLR de 3 polos.	2	$70.000	$13.300	$83.300	$166.600
16	Planta eléctrica portátil: Potencia máxima 2500W, potencia continua 2200W, voltaje 110-220V, regulación AVR, motor 6.5HP, combustible gasolina, arranque manual retráctil, nivel ruido 72Db.	1	$3.000.000	$570.000	$3.570.000	$3.570.000
17	Lámpara led de 400W de alta luminosidad. Flujo luminoso entre 32,000 lm y 50,000 lm, temperatura 6000K o 6500K, protección IP65/IP66, vida útil 30,000 a 50,000 horas, cuerpo aluminio y vidrio templado.	2	$1.280.000	$243.200	$1.523.200	$3.046.400
TOTAL			$33.120.000	$6.292.800	$39.412.800	**$77.350.000**

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
6. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO.
8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
11. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de los servicios prestados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato.
14. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
15. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
17. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
18. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

D. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. Entregar a la administración municipal, en la ciudad de Neiva, los altavoces activos, mezcladores de sonido, microfonía inalámbrica, plantas eléctricas y demás elementos necesarios para la difusión institucional en las zonas urbanas y rurales, conforme a las características señaladas en el estudio previo, los pliegos de condiciones y el contrato, a los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por la oficina de comunicaciones del Municipio o su designado, hasta agotar el total del valor contratado.
2. Proveer una garantía mínima de noventa (90) días por defectos de fábrica contados a partir de la entrega a satisfacción, y cumplir a cabalidad con lo referido en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) para todos los componentes del sistema integral.

3. Entregar la totalidad de los elementos solicitados, los cuales deben ser nuevos y cumplir con los estándares de alta fidelidad, tecnología inalámbrica de amplio rango y sistemas de generación eléctrica portátiles requeridos para el funcionamiento autónomo del equipo.
4. Realizar el ingreso de los bienes al almacén municipal, de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluyendo las estructuras de soporte y kits de herramientas necesarios, y firmar las respectivas actas de entrega acordadas para el debido pago.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta, asegurando que los equipos cuenten con sistemas de procesamiento digital, efectos y protección contra retroalimentación acústica.
6. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que no cumplan los parámetros de calidad o presenten fallas en sus sistemas de seguridad y monitoreo.
7. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que formule la Oficina de Comunicaciones a través del supervisor durante la vigencia del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Entregar los documentos que soportan técnicamente los bienes: certificaciones de garantía, manuales de operación y manejo, soporte técnico en idioma original y traducido al español, y demás documentos asociados al manejo de equipos de audio y potencia.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, garantizando la operatividad del sistema de comunicación en las diferentes comunas y corregimientos.
10. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo la instalación inicial y la capacitación en el uso de los componentes de alta fidelidad.
11. Asumir los costos de transporte de los equipos al momento de realizar la entrega a la entidad en la ciudad de Neiva, sin que estos costos puedan ser trasladados a la entidad contratante.
12. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual para asegurar el éxito en la difusión del mensaje institucional en todo el territorio municipal.
13. Realizar el ingreso correspondiente al almacén del municipio.
14. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

E. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

F. PLAZO: VIGENCIA. - El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) días calendarios, contados a partir del acta de inicio; en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto.

G. Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en el la prestación del servicio objeto del contrato, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento

parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades, se cobrará al Contratista una multa diaria hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista.

H. **VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de Setenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos moneda corriente ($77.350.000,oo) M/cte así:

SUB TOTAL	$ 65.000.000
IVA	$ 12.350.000
VALOR TOTAL	$ 77.350.000

Para un valor total del contrato de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($77.350.000,oo) M/cte, Incluido impuestos y gravámenes a que tenga lugar, el cual será ejecutado conforme a la propuesta presentada por el Contratista y de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

I. **FORMA DE PAGO. –** El Municipio de Neiva, le cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato a la entrega de los bienes objeto del contrato, previo visto bueno y recibo a satisfacción del supervisor, y presentación de la factura correspondiente, conforme los servicios prestados por el contratista y aprobadas por el supervisor. Y se hará una vez el contratista entregue al Municipio de Neiva, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de terminación, debidamente soportada de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio y sus respectivos anexos, tales como son: informes, pagos a seguridad social, pagos de legalización, paz y salvo de predial y movilidad.

- Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la invitación pública.
- Para la terminación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar) y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la terminación del contrato.
- El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
- Acta de terminación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las

respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva.

J. **GARANTÍAS.**- Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción

K. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

L. **MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

M. **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

N. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato del proceso precontractual, se imputarán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC.2.1.2.02.02.009.10	2000 – 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2026.CEN.01.002040

CPC 91112-SERVICIOS EJECUTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

O. **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista.

P. **INDEMNIDAD.** - El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

Q. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

R. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del LIDER DEL PROGRAMA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS o quien se designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de

contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos.

S. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la presente aceptación. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA.

T. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

U. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

V. **GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista.

W. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Atentamente,

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisión Jurídica: Yesica Roa Martínez / Abogada S.G

Revisión Económica: Ana Catalina Gonzáles / Asesora económica

Revisión Técnica: Libardo Narváez Mahecha / Líder del programa de servicios tecnológicos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva